



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

**JUZGADO SEGUNDO PROMISCOUO DE
FAMILIA DE BUENAVENTURA**

Buenaventura (Valle), abril dieciocho (18) de dos mil veintitrés (2023)

*Proceso No. 2023-00025-00
Auto No. 384*

Encontrándose el presente diligenciamiento al despacho, de su revisión se observa que ingresa memorial vía correo electrónico suscrito por la parte demandada mediante el cual interpone recurso de reposición contra el auto adiado marzo 30 de 2023 a través del cual se rechazó la contestación de la demanda.

Sobre el particular ha de referir esta judicatura, que verificada la actuación se tiene que efectivamente esta judicatura en el auto en comento adoptó tal determinación, mismo que fue notificada por estado al día siguiente (31-03-2023) tal y como lo establece el 295 del C.G.P., por ende, el término para atacar tal proveído corrió entre el 3 y 5 de abril de 2023 a voces del inciso 3° del artículo 318 del C.G.P.

*Ahora, como el memorial contentivo del pluricitado recurso de reposición formulado por quien representa los intereses del aquí demandado arribó a esta judicatura el 11 de abril de 2023 a las 10:02 a.m., debe señalarse que el mismo fue presentado fuera del término otorgado por el inciso 3° del artículo 318 del C.G.P. y dada tal extemporaneidad se **rechaza**.*

Con ocasión de lo anterior, se deja sin valor y efecto legal y procesal el traslado otorgado por secretaria el 14 de abril de 2023 obrante a documento 35 de la actuación.

Y es que debe recordarse que dada la especialidad de esta judicatura (Promiscuo de Familia) a diferencia de otros estrados judiciales del país, labora los días hábiles en semana santa ya que las vacaciones son individuales y no colectivas en los términos consagrados en el artículo 146 de la ley 270 de 1996, ella la razón de que deban computarse como términos los días hábiles del 3 al 5 de abril de 2023.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,



WILLIAM GIOVANNI AREVALO M.
JUEZ

Firmado Por:
William Giovanni Arevalo Mogollon
Juez Circuito
Juzgado De Circuito
Promiscuo 002 De Familia
Buenaventura - Valle Del Cauca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **4e6d9208340ec77a0904814414a5d28eb5c2ce6a2555b3b2b12342edf0c013fd**

Documento generado en 18/04/2023 11:36:35 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>